



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01518275- -NEU-DYAL#SGSP - ANR HIDENESA S.A. PERÍODO 2021/2022

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01518275- -NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente Físico N° 9110-009912/2022, del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, solicitan el reintegro de los fondos que la empresa dejará de percibir durante el período marzo-diciembre de 2021 y enero-mayo de 2022, con motivo de la vigencia del Decreto N° 038/19 y según lo estipulado en dicho decreto;

Que a través del mismo, se crea el “Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo de Gas Líquido de Petróleo (GLP) por Redes” a partir del período de consumo iniciado el 24 de octubre de 2018 y que implica un subsidio del 31% promedio de la tarifa para los consumos anuales de hasta un tope de 3.900 metros cúbicos en los casos de usuarios residenciales y de 9.000 metros cúbicos para usuarios comerciales;

Que ello ha permitido equiparar los precios del gas líquido de petróleo (GLP) de las 16 localidades que abastece Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima a los de gas natural aplicados en las restantes localidades de la Provincia del Neuquén;

Que esta medida aplicada por el estado provincial - producto del reclamo de los usuarios de las localidades abastecidas con GLP durante el 2018 – produjo una disminución en los ingresos de HIDENESA, impactando una merma en la recaudación por el período marzo-diciembre 2021 en pesos veinticuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 51/100 (\$24.755.289,51) y en el período enero-mayo 2022 en doce millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta (\$12.823.650,00) totalizando por todos los períodos mencionados un monto de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 51/100 (\$37.578.939,51);

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley 2141 de

Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, Decreto N° 038/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE que el importe correspondiente al “Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo de Gas Líquido de Petróleo (GLP) por Redes Decreto N° 038/19” correspondiente a los períodos marzo-diciembre 2021 y enero-mayo 2022 asciende a la suma de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 51/100 (\$ 37.578.939,51) – según la certificación emitida por la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. según consta en las actuaciones del expediente electrónico EX-2022-01518275- -NEU-DYAL#SGSP.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRG 036 – COMPENSACIÓN TARIFARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	IMPORTE
01	AS	01	04	01	01	05	01	04	470	1111	\$37.578.939,51

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGUESE a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.